



NORMATIVA DEL LA GALERIA DE LA FAMA DEL DEPORTE DEL VALLE DE EGÜÉS

1.- OBJETO DE LA GALERÍA DE LA FAMA

Primera: La Galería de la Fama del Deporte del Valle de Egüés tiene por objeto perennizar a los deportistas mayores de edad que alcanzan logros a nivel de la comunidad foral, del estado, mundial y olímpico.

Es permanentemente enriquecida con los nuevos triunfadores en diferentes disciplinas.

Es una manera de honrar el esfuerzo, el talento, la disciplina y el trabajo de aquellos/as deportistas que han llevado a su más elevada expresión las metas y objetivos propuestos en su carrera deportiva

2.- DEPORTISTAS QUE PUEDEN ESTAR EN LA GALERÍA DE LA FAMA

Segunda: Podrán ingresar en la Galería de la fama del deporte del Valle de Egüés todas aquellas personas mayores de 18 años que actualmente estén en activo en su vida deportiva y que posean un intachable y ejemplar comportamiento en las actividades deportivas y en las relaciones con la sociedad, que en el momento de su elección reúnan los siguientes requisitos:

- Ser natural del Valle de Egüés o estar empadronado/a en el Valle por lo menos desde hace 5 años de manera ininterrumpida.
- Haber obtenido uno de los siguientes logros deportivo en la categoría absoluta de una modalidad deportiva no siendo válidos estos logros en categorías inferiores a la absoluta tales como benjamin, alevín, infantil, cadete junior , sub-19 etc:

Para deportes individuales

- Campeón/a Navarro/a
- Campeón/a de España
- Subcampeón/a de España
- 3º puesto de España
- Campeón/a de Europa
- Subcampeón/a de Europa
- 3º puesto de Europa
- Campeón/a del mundo
- Subcampeón/a del mundo
- 3º puesto del mundo
- Medalla de oro olímpica o para olímpico
- Medalla de plata olímpica o para olímpico
- Medalla de bronce olímpica o para olímpico
- Diploma olímpico o para olímpico

En el caso de la participación en Competiciones Internacionales, el deportista ha de estar seleccionado por la Federación Española correspondiente, y participar como miembro de la selección de España.

Para deportes de equipo:

Haber participado formando parte de la Selección Navarra o Española en campeonatos, competiciones, torneos, trofeos, ligas u otras formas de competición de primer nivel nacional o que permitan optar a títulos de reconocido prestigio



internacional, (campeonato de Europa, campeonato del mundo o similar), o que su equipo pertenece a la máxima categoría nacional oficial.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Tercera: a) Las candidaturas para la galería de la fama podrán ser presentadas por cualquier club deportivo inscrito en el Registro general de asociaciones del Valle de Egüés, por los vecinos y vecinas empadronadas en el Valle de Egüés mayores de 16 años, y los concejales y concejales del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en el formulario web correspondiente y deberán ir acompañadas de la documentación que se estime conveniente para fundamentar los méritos de los/as deportistas propuestas.

b) El plazo de presentación de candidaturas será hasta el 31 de enero de 2025

La resolución de admisión de un o una deportista en la Galería de la fama del Valle de Egüés será a través de resolución del Concejal Delegado de Deportes.

Los deportistas propuestos/as serán consultados previamente a la Resolución del Concejal Delegado.

Se premiará a los Galardonados en la Gala del Deporte del Valle de Egüés.

4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Cuarta: Los deportistas que sean admitidos en la galería de la Fama del Valle de Egüés deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Entregar una fotografía para ser tratada y colocada en la Galería de la fama
Asistir al acto de reconocimiento a sus logros en la Galería de la Fama del Deporte del Valle de Egüés

5.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA GALERÍA DE LA FAMA

Quinta: Los deportistas que hayan sido admitidos en la Galería de la Fama del Deporte Valle de Egüés podrán perder su condición de miembros de ésta ante el acuerdo de Comisión de Deportes y Resolución motivada del Concejal Delegado de Deportes en el caso de incurrir en un comportamiento antideportivo público y relevante o concurra otra circunstancia negativa extraordinaria tanto para el deporte del Valle como para el Municipio